



**LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ÁNCASH**

**INFORME DEL CONTROL CONCURRENTENTE  
N° 4141-2020-CG/GRAN-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
CHIMBOTE – SANTA – ANCASH**

**“ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CANASTA BÁSICA  
FAMILIAR- EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL COVID-19  
(CORONAVIRUS)”**

**HITO N° 3 - REGULARIZACIÓN CONTRACTUAL DE LAS  
ADQUISICIONES DE PRODUCTOS QUE CONFORMAN LA  
CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA  
EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL COVID-19**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 28 DE ABRIL AL 6 DE MAYO DE 2020**

**TOMO I DE I**

**CHIMBOTE, 8 DE MAYO DE 2020**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE**  
**N° 4141-2020-CG/GRAN-SCC**

**“ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CANASTA BÁSICA FAMILIAR- EMERGENCIA  
SANITARIA NACIONAL COVID-19 (CORONAVIRUS)”**

**HITO N° 3 – REGULARIZACIÓN CONTRACTUAL DE LAS ADQUISICIONES DE  
PRODUCTOS QUE CONFORMAN LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA  
EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL COVID-19**

---

**ÍNDICE**

---

|   | N° Pág. |
|---|---------|
| I. ORIGEN   | 1       |
| II. OBJETIVO  | 1       |
| III. ALCANCE  | 1       |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTENTE   | 1       |
| V. SITUACIONES ADVERSAS   | 4       |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTENTE   | 7       |
| VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL                               | 7       |
| VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES | 7       |
| IX. CONCLUSIÓN  | 8       |
| X. RECOMENDACIONES  | 8       |
| APÉNDICES   |         |

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 4141-2020-CG/GRAN-SCC**

**“ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CANASTA BÁSICA FAMILIAR- EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL COVID-19 (CORONAVIRUS)”**  
**HITO N° 3 – REGULARIZACIÓN CONTRACTUAL DE LAS ADQUISICIONES DE PRODUCTOS QUE CONFORMAN LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL COVID-19**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ancash, mediante oficio de acreditación n.° 00467-2020-CG/GRAN de 15 de abril de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L425-2020-185, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

**II. OBJETIVOS**


**2.1 Objetivo general**

Establecer si el proceso de contratación, adquisición y distribución de la Canasta Básica Familiar-Emergencia Sanitaria Nacional COVID-19 (CORONAVIRUS), se realiza de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable vigente.

**2.2 Objetivo específico**



2.2.1. Determinar si las regularizaciones de las contrataciones públicas por emergencia se realizaron de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

**III. ALCANCE**



El servicio de Control Concurrente se efectuó a la etapa de adquisición y distribución de las Canastas Básicas Familiares, e incluye el detalle de la evaluación de su último hito de control “Regularización Contractual de las Adquisiciones de Productos que conforman la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional Covid-19”, y que ha sido ejecutado del 28 de abril al 6 de mayo de 2020, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Santa, sito en la Av. Enrique Palacios n.° 343, distrito de Chimbote, Provincia de Santa y departamento de Ancash donde se desarrollan las actividades materia del Control Concurrente.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE**



El proceso en curso materia del control concurrente corresponde a la etapa de “Regularización Contractual de las adquisiciones de productos que conforman la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional Covid-19”, a cargo de la Municipalidad Provincial de Santa, en adelante, la “Entidad”.

Sobre el particular, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

De este modo, mediante Decreto de Urgencia n. ° 033-2020, se dispuso "Medidas para la reducción del impacto económico ante las disposiciones de prevención dictadas en el estado de emergencia nacional", se autorizó de manera excepcional a los gobiernos locales, la adquisición y distribución de productos de primera necesidad a favor de la población en situación de vulnerabilidad.

Es así que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

De forma similar, con Decreto Supremo N° 064-2020-PCM se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.

De la misma manera, mediante Decreto Supremo N°075-2020-PCM se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.

En este sentido, la Entidad dispuso los actos administrativos y de administración correspondientes al inicio de la adquisición de los productos de primera necesidad que conformarían la canasta básica familiar entregada en el marco de la Emergencia Nacional Sanitaria por el Covid-19 a la población más vulnerable de su jurisdicción, habiendo proyectado la adquisición de siete (7) productos de primera necesidad para la elaboración de un total de seis mil trescientas (6 300) canastas, las cuales, cada una debía contener los productos en el siguiente detalle:

**Cuadro n.° 1**  
**Conformación y Cantidades de la Canasta Básica Familiar**  
**Municipalidad Provincial de Santa**

| N° | PRODUCTO            | CANTIDAD | UNIDAD |
|----|---------------------|----------|--------|
| 1  | Arroz               | 8.00     | kg     |
| 2  | Leche               | 5        | unidad |
| 3  | Azúcar              | 2.00     | kg     |
| 4  | Avena               | 2.00     | kg     |
| 5  | Aceite              | 1        | unidad |
| 6  | Fideos Tallarin     | 2.00     | kg     |
| 7  | Conserva de Pescado | 10       | unidad |

**Fuente:** Informe Hito de Control n.° 3.

**Elaborado por:** Comisión de control concurrente.



En base a lo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de la excepcionalidad de las compras en la modalidad de contrataciones directas por situación de emergencia<sup>1</sup> y supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley por contrataciones menores a ocho (8) UIT, la Entidad mediante Acuerdo de Concejo N°034-2020-A/MPS de 8 de abril de 2020, se acordó:

**“ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA para la ADQUISICIÓN DE BIENES DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA FAMILIAR A FAVOR DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CHIMBOTE EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, ante la situación de emergencia declarada por el COVID-19, cuya causal se encuentra establecida en el inciso b) del artículo 27° del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y el inc. b.4) de artículo 100° de su reglamento.**

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, la Municipalidad Provincial del Santa, a través de la Sub gerencia de Logística y Patrimonio, regularice la documentación que menciona y exige el TUO de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225 y su Reglamento, bajo responsabilidad.”**

En este sentido, dispuso la adquisición de los siete (7) productos de primera necesidad a tres empresas proveedoras: *Casada Inversiones S.A.C.*, *Asociación de Productores de Arroz de Rinconada y Anexos* y *Distribuidora y Servicios Viviana E.I.R.L.* en las siguientes cantidades:

**Cuadro n.º 2**  
**Productos adquiridos para Canasta Básica Familiar**

| Cantidad | Unidad     | Descripción  |
|----------|------------|--|
| 1 050    | Sacos      | Arroz corriente (sacos x 48 kg)                        |
| 1 313    | Cajas      | Leche evaporada x 400 kg. (cajas x 24 unidades)        |
| 252      | Sacos      | Azúcar (sacos de 50 kg)                                |
| 525      | Cajas      | Aceite vegetal (cajas por 12 unidades)                 |
| 1 313    | Cajas      | Conservas de pescado en filete (cajas por 48 unidades) |
| 12 600   | Kilogramos | Avena de 1 kg.   |
| 12 600   | Kilogramos | Fideo Tallarin x 1kg. X bolsa 10 kg.                   |

Fuente: Requerimiento n.º 000608, Acuerdo de Concejo N°034-2020-A/MPS de 8 de abril de 2020

Elaborado por: Comisión de control concurrente

Por lo que en este sentido, el Reglamento de Contrataciones del Estado, en concordancia con su numeral 101.4 del artículo 101°, establece en su artículo 100° que “como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, (...), así como el contrato y sus requisitos (...).”<sup>2</sup>.

Finalmente, en el marco de las facultades asignadas a la Contraloría General de la República, los auditores se acreditaron con oficio de acreditación n.º 00467-2020-CG/GRAN de 15 de abril de 2020, para luego de ello conjuntamente efectuar la revisión de las adquisiciones efectuadas por la entidad para la Canasta Básica Familiar en el marco del Decreto de Urgencia n.º 033-2020.

<sup>1</sup> Literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

<sup>2</sup> El Anexo Único de Definiciones del RLCE precisa la definición de **“Suministro: La entrega periódica de bienes requeridos por una Entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de funciones y fines”**.

El subrayado es nuestro.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la regularización contractual de las adquisiciones de productos que conforman la canasta básica familiar en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional Covid-19, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "Adquisición y Distribución de canasta básica familiar- emergencia sanitaria nacional Covid-19 (Coronavirus)", según el detalle siguiente:

### 1. LA ENTIDAD VIENE REGULARIZANDO PARCIALMENTE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA A LAS CONTRATACIONES DIRECTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUE CONFORMAN LA CANASTA BASICA FAMILIAR, POSIBILITANDO VARIACIONES DE COSTOS EN LAS ADQUISICIONES Y PONIENDO EN RIESGO LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

#### a) Condición:

Mediante Oficio n.° 372-2020-OCI-MPS de 30 de abril de 2020 y reiterado con Oficio n.° 374-2020-OCI-MPS de 28 y 29 de abril de 2020 respectivamente, se solicitó a la subgerencia de Logística de la Entidad, información documentada relacionada a la adquisición de productos de primera necesidad para las canastas básicas familiares en el marco de la Emergencia Sanitaria por el Covid-19, requiriéndose lo siguiente:

- ✓ Expediente de Contratación, incluyendo documentos que sustentan la compra directa, exoneración y/o similar.
- ✓ Acuerdo de Concejo y/o Resolución correspondiente
- ✓ Informes Técnico y Legal.
- ✓ Contratos y sus requisitos.

En atención a ello, con Carta N°187-2020-GM/MPS de 29 de abril de 2020, la gerencia Municipal remite a éste órgano de control la información relacionada con las contrataciones directas para las "Canasta Básica Familiar", remitiendo adjunto el Informe N° 814-2020-SGLyP-GAyF-MPS de 30 de abril de 2020 de la sub gerencia de Logística y Patrimonio, documentos varios que evidencian lo siguiente: Requerimiento n.° 808-2020, Informe Técnico n.° 01-2020-GDS-MPS de 3 de abril de 2020, Informe Legal N° S/N 03 de abril-2020-GAF-MPS de 3 de abril de 2020, Acuerdo de Concejo N°034-2020-A/MPS de 8 de abril de 2020, Memorando n.° 1097-2020-GM-MPS, Memorando n.° 1098-2020-GM-MPS, Memorando n.° 1114-2020-GM-MPS, Proveído n.° 1621-2020-GAyF-MPS, Informe n.° 767-2020-SGLyP-GAyF-MPS, Proveído n.° 1617-2020-GAyF-MPS, Memorando n.° 1948-2020-GPyP-MPS, Certificación Presupuestal n.° 921, Memorando n.° 1949-2020-GPyP-MPS, Informe n.° 771-2020-SGLyP-GAyF-MPS, Informe n.° 142-2020-GAyF-MPS, Resolución de Gerencia Municipal n.° 186-2020-GM-MPS, Memorando n.° 1131-2020-GM-MPS, Proveído n.° 1640-2020-GAyF-MPS, Formato n.° 02 solicitud de aprobación de expediente de contratación, Informe n.° 804-2020-SGLyP-GAyF-MPS, Informe n.° 152-2020-GAyF-MPS, Resolución de Gerencia Municipal n.° 195-2020-GM-MPS, Resolución de Gerencia Municipal n.° 194-2020-GM-MPS, Memorando n.° 1166-2020-GM-MPS y Proveído n.° 1186-2020-GM-MPS.

Cabe precisar que, conforme a lo establecido por la normativa de la Ley de Contrataciones n° 30225 vigente, la Entidad en un plazo de 10 días siguientes a la entrega del primer bien, debe regularizar la siguiente documentación:

1. Actuaciones preparatorias.
2. Informe(s) que contengan el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

3. Resolución o Acuerdo que aprueba la Contratación Directa.
4. Contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda.

En ese contexto, durante las inspecciones realizadas por la comisión de control concurrente a las instalaciones del Programa de Alimentación Complementaria (PCA)<sup>3</sup> los días 16, 20 y 29 de abril de 2020, la comisión recepción la documentación alcanzada por el Jefe de Almacén correspondiente a las Guías de Remisión de los proveedores, en las cuales se registraron la fecha de recepción de los productos que conforman la canasta básica familiar, tal como se detalla en el siguiente resumen:

**Cuadro n.º 3**  
**Plazo transcurrido desde la primera entrega del bien**

| Proveedor  | Producto            | Fecha de Primera Entrega | Guías de Remisión n.º | Observación   |
|--|---------------------|--------------------------|-----------------------|---|
| Casada Inversiones S.A.C                                 | Avena               | 18/04/2020               | 001-000014            | A la fecha han transcurrido 11 días hábiles de la primera entrega del bien. |
|  | Fideo Tallarin      | 18/04/2020               | 001-000011            |   |
| Asociación de Productores de Arroz de Rinconada y Anexos | Arroz corriente     | 17/04/2020               | 002-000177            | A la fecha han transcurrido 11 días hábiles de la primera entrega del bien. |
| Distribuidora y Servicios "VIVIANA" E.I.R.L.             | Aceite Vegetal      | 14/04/2020               | 001-000923            | * Contratación menor a 8 UIT  |
|  | Azúcar              | 15/04/2020               | 001-000928            | ** Contratación menor a 8 UIT   |
|  | Leche Evaporada     | 15/04/2020               | 001-000931            | A la fecha han transcurrido 13 días hábiles de la primera entrega del bien. |
|  | Conserva de Pescado | 16/04/2020               | 001-000929            | A la fecha han transcurrido 12 días hábiles de la primera entrega del bien. |

Fuente: Guías de Remisión entregada por el Jefe de Almacén, durante las inspecciones del día 16, 20 y 29 de abril de 2020.

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

(\*) Correspondiente a la orden de compra n.º 111

(\*\*) Correspondiente a la orden de compra n.º 115

Conforme a lo expuesto, la normatividad aplicable y la documentación e información alcanzada por la Entidad, se colige que la entidad no ha efectuado la regularización de la totalidad de la documentación relacionada al proceso de adquisición, conforme al siguiente detalle:

<sup>3</sup> Local designado como almacén para recepcionar los productos de la Canasta Básica Familiar en el marco del decreto de urgencia n.º 003-20020.

**Cuadro n.º 4**  
**Documentación obligada a regularizar por parte de la Entidad**

| ÍTEM | DENOMINACIÓN   | ACTOS  | CUMPLIÓ |    |
|------|--|--|---------|----|
|      |  |  | Si      | No |
| 1    | Actuaciones preparatorias.   | - Requerimiento.<br>Especificaciones técnicas, términos de referencia.<br>- Indagación de Mercado.<br>Cotizaciones.<br>- Certificación Presupuestal. | X       |    |
| 2    | Informes que contengan el sustento técnico legal de la Contratación Directa. | - Informe Técnico n.º 01-2020-GDS-MPS de 3 de abril de 2020.<br>- Informe Legal N° S/N 03 de abril-2020-GAF-MPS de 3 de abril de 2020.               | X       |    |
| 3    | Resolución o Acuerdo que aprueba la Contratación Directa.                    | - Acuerdo de Concejo N°034-2020-A/MPS de 8 de abril de 2020  | X       |    |
| 4    | Contrato y sus requisitos.   | - No obra.   |         | X  |

Fuente: Carta N°187-2020-GM/MPS de 29 de abril de 2020.

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Se observa que hasta el cierre del presente informe la Entidad no ha cumplido con regularizar, en el plazo señalado de Ley, los contratos<sup>4</sup> y sus requisitos de las adquisiciones de productos de primera necesidad, efectuadas en el marco de la Emergencia Nacional Sanitaria por el Covid-19.

b) Criterio:

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 1 de enero de 2019.

(...)

**CAPÍTULO VII**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA**

**Artículo 100°.- Condiciones para el empleo de la Contratación Directa**

(...)

b) Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

(...)

<sup>4</sup> Contrato: Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley y el Reglamento.

*En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda (...).*

**c) Consecuencia:**

La omisión de la regularización de la documentación referida a las contrataciones directas efectuadas por la Entidad, podría incidir en mayores costos de los productos adquiridos a la entidad, dado que mientras no se tenga un contrato firmado, los valores de los bienes y de las prestaciones no se encuentra claramente definidos; así también, se afecta la transparencia de las adquisiciones de los productos de primera necesidad que conforman las canastas básicas familiares en el marco de la Emergencia Nacional Sanitaria por el Covid-19.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al último hito de control "Regularización contractual de las adquisiciones de productos que conforman la canasta básica familiar en el marco de la emergencia sanitaria nacional Covid-19", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Santa.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

No aplica.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la entidad ha adoptado acciones preventivas y correctivas, comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

**1. Informe de Hito de Control n.º 1**

La entidad no culmina la recepción total de los bienes que serán distribuidos en la canasta básica familiar, postergando el logro de las medidas económicas-financieras dispuestas por el Poder Ejecutivo en la lucha contra el COVID-19, referidos a minimizar los efectos que pudieren causar en la población en situación de vulnerabilidad.

**2. Informe de Hito de Control n.º 2**

- a. La Entidad no culmina la elaboración total de las canastas básicas familiares al no contar con la totalidad de los productos, postergando el logro de las medidas económicas-

financieras dispuestas por el Poder Ejecutivo en la lucha contra el COVID-19, referidos a minimizar los efectos que pudieren causar en la población en situación de vulnerabilidad.

- b. La Entidad no estipuló lineamientos para la entrega de canastas en la modalidad "casa por casa" poniendo en riesgo el logro de minimizar la vulnerabilidad de las familias más afectadas económicamente debido a la emergencia nacional por el brote de COVID-19.

Asimismo, en Apéndice n.° 2, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe del Control Concurrente.

De la información remitida por la Entidad, se advierte que se han adoptado acciones preventivas y correctivas respecto de todas las situaciones adversas contenidas en los Informes de Hitos de Control anteriores.

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la "Adquisición y Distribución de Canasta Básica Familiar - Emergencia Sanitaria Nacional COVID -19 (Coronavirus)", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del hito de control n.° 3 - "Regularización contractual de las adquisiciones de productos que conforman la canasta básica familiar en el marco de la emergencia sanitaria nacional Covid-19", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente a la "Adquisición y Distribución de Canasta Básica Familiar - Emergencia Sanitaria Nacional COVID -19 (Coronavirus)", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del hito de control n.° 3 - "Regularización contractual de las adquisiciones de productos que conforman la canasta básica familiar en el marco de la emergencia sanitaria nacional Covid-19".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Control Concurrente.

Chimbote, 11 de mayo de 2020.



\_\_\_\_\_  
**Lenin Velásquez Colque**  
 Supervisor  
 Comisión de Control



\_\_\_\_\_  
**Jorge Xavier Flores Arenas**  
 Jefe de Comisión  
 Comisión de Control




\_\_\_\_\_  
**David Quiroga Paiva**  
 Gerente Regional de Control II  
 Gerencia Regional de Control de Ancash

## APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL  
CONCURRENTE

1. LA ENTIDAD VIENE REGULARIZANDO PARCIALMENTE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA A LAS CONTRATACIONES DIRECTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUE CONFORMAN LA CANASTA BASICA FAMILIAR, POSIBILITANDO VARIACIONES DE COSTOS EN LAS ADQUISICIONES Y PONIENDO EN RIESGO LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.



| N° | Documento  |
|----|--|
| 1  | Informe N° 814-2020-SGLyP-GAyF-MPS de 30 de abril de 2020  |
| 2  | Carta N°187-2020-GM/MPS de 29 de abril de 2020   |
| 3  | Carta N° S/N -2020-SGL-P-GAyF-MPS de 17 de abril de 2020   |
| 4  | Carta N° S/N -2020-SGL-P-GAyF-MPS de 16 de abril de 2020   |
| 5  | Carta N° S/N -2020-SGL-P-GAyF-MPS de 14 de abril de 2020   |
| 6  | Guías de Remisión n.º 001-000011 y 001-000014 de 18 de abril de 2020; n.º 002-000177 de 17 de abril de 2020, n.º 001-000923 de 14 de abril de 2020; n.º 001-000928 y n.º 001-000931 de 15 de abril de 2020; n.º 001-000929 de 16 de abril de 2020. |

APÉNDICE n.º 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1

| N° | Situación Adversa   | Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas | Acciones preventivas y correctivas   | Estado de la situación adversa |
|----|---|--|--|--------------------------------|
| 1  | La entidad no culmina la recepción total de los bienes que serán distribuidos en la canasta básica familiar, postergando el logro de las medidas económicas-financieras dispuestas por el Poder Ejecutivo en la lucha contra el COVID-19, referidos a minimizar los efectos que pudieren causar en la población en situación de vulnerabilidad. | Informe n.º 0831-2020-SGLyP-GAyF-MPS             | Mediante Informe n.º 055-2020-ODPCA-GM-MPS de 30 de abril de 2020, la entidad informo que se recepcionó la totalidad de los productos de la canasta básica familiar. | Implementada                   |

Informe de Hito de Control n.º 2

| N° | Situación Adversa  | Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas | Acciones preventivas y correctivas   | Estado de la situación adversa |
|----|--|--|--|--------------------------------|
| 1  | La Entidad no culmina la elaboración total de las canastas básicas familiares al no contar con la totalidad de los productos, postergando el logro de las medidas económicas-financieras dispuestas por el Poder Ejecutivo en la lucha contra el COVID-19, referidos a minimizar los efectos que pudieren causar en la población en situación de vulnerabilidad. | Carta n.º 193-2020-GM/MPS de 5 de mayo de 2020   | La entidad remite las guías de remisión, en la cuales se consigna la entrega total de los productos de la canasta básica familiar. | Implementada                   |
| 2  | La Entidad no estipuló lineamientos para la entrega de canastas en la modalidad "casa por casa" poniendo en riesgo el logro de minimizar la vulnerabilidad de las familias   | Carta n.º 190-2020-GM/MPS de 4 de mayo de 2020.  | Acta de Reunión de Acuerdos – Comisión de Trabajo - Municipalidad Provincial del santa – MPS de 22 de abril de 2020, en            | Implementada                   |

Adquisición y distribución de Canasta Básica Familiar- Emergencia Sanitaria Nacional COVID-19 (CORONAVIRUS)

Hito de Control N° 3: Regularización contractual de las adquisiciones de productos que conforman la canasta básica familiar en el marco de la emergencia sanitaria nacional Covid-19

| N° | Situación Adversa  | Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas | Acciones preventivas y correctivas   | Estado de la situación adversa |
|----|--|--|--|--------------------------------|
|    | <p>más afectadas económicamente debido a la emergencia nacional por el brote de COVID-19</p> |  | <p>el cual suscriben el proceso de distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por el Covid - 19, tomando en cuenta los siguientes indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Hogares en Hacinamiento<sup>5</sup>;</li> <li>b) Hogares con madre o padre como responsable del sustento familiar con dos o más niños, que no hayan sido beneficiados con algún programa social;</li> <li>c) Hogares con adultos mayores, que no hayan sido beneficiados con algún Programa Social;</li> <li>d) Hogares con personas en situación de discapacidad severa, que no se encuentren siendo beneficiados por algún Programa Social;</li> <li>e) Hogares con personas con tuberculosis o VIH;</li> <li>f) Viviendas con características físicas inadecuadas.<sup>6</sup></li> </ul> |                                |

<sup>5</sup> Verificar si la vivienda por dentro cuenta con electrodomésticos, muebles (junco, madera o modulares), cuantas personas viven en la vivienda incluyendo los niños. Asimismo, si cocinan en leña o cocina a gas (teniendo en cuenta que los beneficiarios no serán la mayoría los que se encuentren en esa disyuntiva, pero si podemos encontrarlos con dichos casos)

<sup>6</sup> Casa de esteras a material noble: si tiene puertas, si cuenta con los servicios básicos como (agua, desagüe, luz) y servicios adicionales como (Internet, cable, teléfono fijo, celular de última generación).





39L425202000631

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Universalización de la Salud

**CARGO**

Huaraz, 11 de Mayo del 2020

**OFICIO N° 000631-2020-CG/GRAN**

Señor:  
**Roberto Briceño Franco**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial Del Santa**  
Jr. Enrique Palacios N° 341-343  
**Ancash/Santa/Chimbote**



**Asunto** : Comunicación de Informe de Control Concurrente N° 4141-2020-CG/GRAN-SCC

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Ley n.° 31016, Ley que Establece Medidas para Despliegue del Control Simultáneo durante la Emergencia Sanitaria por el COVID – 19, publicado el 6 de abril de 2020.  
c) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 29 de marzo de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 3: "Regularización Contractual de las Adquisiciones de Productos que conforman la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional Covid-19, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash", comunicamos que se han identificado situaciones adversas que podrían afectar la transparencia, probidad, normativa aplicable y el cumplimiento de las metas previstas, cuyo sustento se encuentra contenido en el Informe de Control Concurrente N° 4141-2020-CG/GRAN-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos informar al Órgano de Control Institucional de su representada, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de recibida la presente comunicación, el Plan de Acción correspondiente, en el cual deberá detallar las acciones preventivas y/o correctivas que correspondan.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**David Eduardo Quiroga Paiva**  
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional  
de Control de Ancash(e)  
Contraloría General de la República

(DQP/jav)

Nro. Emisión: 02415 (L425 - 2020) Elab:(U19041 - L427)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HTHTBTC**

